0286 -2012-ED



Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 12 JUN 2012

Vistos; el Expediente N° 0092293-2012, y demás recaudos que se acompañan,

CONSIDERANDO:

у;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 00627-2012-DRELM de fecha 15 de marzo de 2012, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña María Angélica Dávila Ramos de Guzmán, docente cesante, contra la Resolución Directoral Nº 6957-2011-UGEL05 de fecha 10 de noviembre de 2011, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total; en consecuencia, se confirmó la precitada resolución en todos sus extremos;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de revisión interpuesto por doña María Angélica Dávila Ramos de Guzmán, docente cesante, contra la Resolución Directoral Regional N° 00627-2012-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, se le debe otorgar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total;

Que, el primer párrafo del artículo 48 de la Ley Nº 24029, modificado por la Ley Nº 25212, establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 208 y 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 19-90-ED;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 24029, se aplica sobre la remuneración total permanente establecida en dicho Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 00627-2012-DRELM, ha sido emitida en observancia del principio de legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED,



SEERIO DE EDUCAÇÃO DE VISTOM E OR CHASESORIA DE ASESORIA INTERNACIONAL DE ASESORIA INTERNACIONAL

SE RESUELVE:



Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por doña María Angélica Dávila Ramos de Guzmán, contra la Resolución Directoral Regional Nº 00627-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación